

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP**

Lima, 06 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

El contrato N.º 000098-2024-INVERMET-OGAF de fecha 02 de agosto de 2024, la Carta N.º 15-2024-CONSORCIO ALBA/JRAC-RC de fecha 05 de diciembre del 2024, el Memorando N.º 000103-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 22 de noviembre de 2024, el Carta N.º 000011-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 22 de noviembre de 2024, el Carta N.º 000012-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 22 de noviembre de 2024, la Carta N.º 000015-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 22 de noviembre de 2024, la Carta N.º 000013-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 22 de noviembre de 2024, el Memorando N.º 000104-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 22 de noviembre de 2024, el Memorando N.º 000105-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 22 de noviembre de 2024, el Memorando N.º 000106-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 22 de noviembre de 2024, la Carta N.º 001363-2024-INVERMET-GP de fecha 05 de diciembre de 2024, el Informe N.º 000011-2024-INVERMET-GP-SDDP-PCM de fecha 25 de noviembre del 2024, el Informe N.º 00064-2024-JJBM de fecha 25 de noviembre del 2024, el Informe N.º 007-2024-SAHS de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe N.º 000045-2024-INVERMET-GP-SDDP-RMM de fecha 25 de noviembre del 2024, el Informe N.º 00068-2024-HMSF de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe N.º 000015-2024-INVERMET-GP-SDDP-PAV de fecha 05 de diciembre del 2024, el Informe N.º 00061-2024-HMSF de fecha 05 de diciembre del 2024, el Informe N.º 000125-2024-INVERMET-GP-MRM de fecha 05 de diciembre del 2024, el Informe Técnico N.º 000218-2024-MGMA de fecha 06 de diciembre de 2024, el Informe N.º 001283-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 06 de diciembre 2024, el Informe N.º 056-2024-GP-LACMQ de fecha 06 de diciembre de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N.º 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.º 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N.º 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras, la facultad de "Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos, de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos".

Que, con **contrato N.º 000098-2024-INVERMET-OGAF** de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito con el CONSORCIO ALBA, se contrata el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico para el saldo de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**", CUI N.º **2388465**.

Que, con **Carta N.º 15-2024-CONSORCIO ALBA/JRAC-RC** de fecha 05 de diciembre del 2024, el Consorcio Alba realiza la entrega del Expediente Técnico de Saldo de Obra subsanado del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**", CUI N.º **2388465**.

**DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y/O SERVIDORES RESPONSABLES:**

Que, con **Memorando N.º 000103-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de noviembre de 2024, se designa al Ing. Pedro Aranda Villanueva en la especialidad en suelos de la evaluación del expediente técnico para el saldo de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**", CUI N.º **2388465**.

Que, con **Carta N.º 000011-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de noviembre de 2024, se designa al Ing. José Jordán Barrionuevo Manrique en la especialidad en estructuras de la evaluación del expediente técnico para el saldo de la

obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, con **Carta N° 000012-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de noviembre de 2024, se designa al Tec. Segundo Anival Huaman Suxe en la especialidad en topografía de la evaluación del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, con **Carta N° 000015-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de noviembre de 2024, se designa al Ing. Daniel Jesús Gallegos Acuña en la especialidad de diseño geométrico de la evaluación del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, con **Carta N° 000013-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de noviembre de 2024, se designa al Ing. Hartley Melaneo Sevillano Flores en la especialidad en costos y presupuestos de la evaluación del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, con **Memorando N° 000104-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de noviembre de 2024, se designa al Ing. Marco Antonio Riva Meléndez en la especialidad en interferencias de la evaluación del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, con **Memorando N° 000105-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de noviembre de 2024, se designa al Ing. Ritcher Antonio Mendoza Marcelino en la especialidad en transporte de la evaluación del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN**

**MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, con **Memorando N° 000106-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de noviembre de 2024, se designa al Ing. Piero Jhoneli Cardenas Meza en la especialidad en ambiental de la evaluación del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, con **Carta N° 001363-2024-INVERMET-GP** de fecha 05 de diciembre de 2024, se designa a la Ing. Massiel Guadalupe Mantilla Alfaro como coordinador y responsable de la evaluación del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

**INFORMES TECNICOS DE LOS PROFESIONALES Y/O SERVIDORES RESPONSABLES:**

Que, con **Informe N.° 000011-2024-INVERMET-GP-SDDP-PCM** de fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. Piero Jhoneli Cardenas Meza aprueba el componente ambiental del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, mediante **Informe N.° 00064-2024-JJBM** de fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. José Jordán Barrionuevo Manrique aprobó la especialidad de estructuras del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, mediante **Informe N.° 007-2024-SAHS** de fecha 25 de noviembre del 2024, el Técnico Topográfico Segundo Anival Huaman Suxe aprobó la especialidad de topografía del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2388465.**

Que, mediante **Informe N.° 000045-2024-INVERMET-GP-SDDP-RMM** de fecha 25 de noviembre del 2024, el ing. Richter Antonio Mendoza Marcelino, aprobó la especialidad de señalización, tráfico y plan de desvío del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2388465.

Que, mediante **Informe N.° 00068-2024-HMSF** de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Daniel Gallegos Acuña aprobó el diseño geométrico del expediente técnico para el saldo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2388465.

Que, con **Informe N.° 000015-2024-INVERMET-GP-SDDP-PAV** de fecha 05 de diciembre del 2024, el Ing. Pedro Asisclo Aranda Villanueva concluye que, respecto a la especialidad del Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2388465, especificado en los términos de referencia, se encuentra conforme.

Que, con **Informe N° 00061-2024-HMSF** de fecha 05 de diciembre del 2024, el Ing. Hartley Melaneo Sevillano Flores informa que el costo del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2388465, estimado por el consultor asciende a la suma de S/ 9,498,155.83 (Nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 83/100 soles), por lo que, concluye que el consultor de obra ha cumplido con los requisitos de presentación referentes a la especialidad de metrados, costos y presupuestos indicados en los Términos de Referencia y las Bases Integradas.

Que, mediante **Informe N.° 000125-2024-INVERMET-GP-MRM** de fecha 05 de diciembre del 2024, el Ing. Marco Antonio Riva Meléndez concluye que el contratista ejecutor del proyecto deberá tener en cuenta todas las medidas de seguridad al momento de ejecutar trabajos cerca de infraestructura de alto riesgo como, por ejemplo, redes eléctricas, redes de gas natural y redes de agua y alcantarillado. Asimismo, deberá señalar toda la infraestructura presente en la zona de ejecución del proyecto y facilitar los equipos de protección personal a todo trabajador dentro de la obra y que, durante la ejecución del expediente primigenio, la Entidad realizó la liberación de

interferencias con las empresas Enel (ahora Pluz Energía), Calidda, Telefónica y Optical Network.

Que, con **Informe Técnico N.° 000218-2024-MGMA** de fecha 06 de diciembre de 2024, la Ing. Massiel Guadalupe Mantilla Alfaro, coordinadora y responsable del proyecto, informa que, habiéndose llevado a cabo la evaluación técnica del expediente técnico para el Proyecto (PIP): **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.° 2388465**; de acuerdo a la normatividad técnica vigente aplicable a la naturaleza del proyecto, se ha verificado que el mismo se encuentra conforme, siendo procedente su aprobación, por el monto de S/ 9,498,155.83 (nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 83/100 soles), incluido impuestos de Ley, con precios al mes de setiembre de 2024, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad Contrata y precios unitarios.

Que, con **Informe N.° 001283-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 06 de diciembre 2024, la responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos ratifica el Informe Técnico N.° 000218-2024-MGMA de fecha 06 de diciembre de 2024, elaborado por el coordinador y responsable del proyecto, y recomienda la aprobación, mediante el acto resolutivo, de la aprobación del expediente técnico del saldo de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.° 2388465**, por el monto total de S/ 9,498,155.83 (nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 83/100 soles), el cual se ejecutará bajo la modalidad de contratación contrata, con un plazo de 150 días calendario y con un sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con **Informe N.° 056-2024-GP-LACMQ** de fecha 06 de diciembre de 2024, el especialista legal en contrataciones, en razón a los informes técnicos emitidos por las profesionales correspondientes, opina que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del saldo de obra denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.° 2388465**, en amparo a la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

**TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)

**Artículo 32. El contrato**

(...)

**32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad.** De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

**Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

**Artículo 16. Requerimiento**

**16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.**

**Artículo 29. Requerimiento**

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

**Artículo 35. Sistemas de Contratación**

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

**b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)**

Por otro lado, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, **respecto a proyectos de inversión**, prescribe lo siguiente:

#### **"Artículo 5. Definiciones**

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:

(...)

**11. Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

(...)

## **CAPÍTULO V**

### **FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN**

#### **SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

##### **Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución**

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

**29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.**

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de

los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

### **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)

**32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

### **Artículo 33. Ejecución física de las inversiones**

**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo**

responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

**33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.**

**Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes**

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

(...)"

Ahora, los profesionales y servidores especializados, la coordinadora y responsable del proyecto, y la responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, realizan el análisis y evaluación, y otorgan su opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico del saldo de obra denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2388465**, conforme al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	S/ 6,449,747.27
<b>GASTOS GENERALES (10.00%)</b>	S/ 644,974.73
<b>UTILIDADES (10.00%)</b>	S/ 644,974.73
<b>SUBTOTAL S/</b>	S/ 7,739,696.73
<b>IGV (18%)</b>	S/ 1,393,145.41
<b>COSTO DE LA EJECUCIÓN</b>	<b>S/ 9,132,842.14</b>
<b>SUPERVISIÓN DE OBRA</b>	S/ 365,313.69

<b>TOTAL S/</b>	<b>S/ 9,498,155.83</b>
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	CONTRATA
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	PRECIOS UNITARIOS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	150 DIAS CALENDARIOS

Aunado a ello, conforme lo establece la Ing. Massiel Guadalupe Mantilla Alfaro, coordinador y responsable del proyecto, con **Informe Técnico N.º 0218-2024-MGMA** de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el Oficio N.º 011-2021-GDU/MDSMP, de fecha 15 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano comunicó la libre disponibilidad física y legal del terreno, por lo que, se cumple con lo establecido en el artículo 32.1. de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

Además, en dicho informe técnico establece que, con Informe N.º 000416-2021-EMAPE/GEP, de fecha 29 de marzo del 2021, la Unidad Formuladora (UF) concluye que los cambios no modifican la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en el Estudio de Pre Inversión que sustentó la viabilidad del Proyecto de Inversión, por lo tanto, considerando que este expediente técnico es un saldo de obra, y no se ha cambiado las metas del proyecto, no corresponde elaborar una nueva consistencia del proyecto en mención, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.2. de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

Asimismo, se verifica que el expediente técnico del saldo de obra denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2388465**, contiene lo siguiente: i) resumen ejecutivo del proyecto, ii) memoria descriptiva, iii) Estudios básicos y especialidad, iv) Estudios de Ingeniería, v) Instrumentos de Gestión Ambiental, vi) Especificaciones Técnicas, vii) Metrados, viii) Presupuesto, ix) Programación de Obra, x) Planos de Obra, y otros, en mérito a los cuales se ha determinado un presupuesto total de S/ 9,498,155.83 (Nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 83/100 soles).

Por lo tanto, en razón a los fundamentos antes expuestos, resulta procedente la aprobación del expediente técnico del saldo de obra denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES –**

**PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2388465**, conforme a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.

Por último, es necesario precisar que el expediente técnico ha sido elaborado por un consultor, y ha sido revisado por un conjunto de profesionales y/o servidores, que han verificado y evaluado la correcta información técnica, en el marco de la normatividad legal vigente, por lo tanto, el contenido de la actualización del expediente recae sobre la responsabilidad de dichos profesionales, conforme al artículo 37.7. del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el expediente técnico del saldo de obra denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2388465**, por el monto total de S/ 9,498,155.83 (Nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 83/100 soles), el cual se ejecutará bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y con un sistema de contratación a precios unitarios, con precios al mes de setiembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**Artículo 2º.-** Disponer que un ejemplar del original del expediente técnico del saldo de obra denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA –**

**DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2388465**, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Gerencia de Proyectos.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

**Artículo 4º. -** Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la contratación de la ejecución de la obra, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, al especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva y, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**